

Adenda N° 01 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional

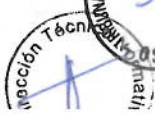


CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y SERVICIOS – PERUCÁMARAS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE



**Adenda N° 01 al Convenio Marco de
Colaboración Interinstitucional entre la Cámara
Nacional de Comercio, Producción, Turismo y
Servicios (PERUCÁMARAS) y el Organismo
Supervisor de las Contrataciones del Estado
(OSCE)**



Adenda N° 01 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional



ADENDA Nº 01 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y SERVICIOS (PERUCÁMARAS) Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 01 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que suscriben de una parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante, “**EL OSCE**”, con RUC Nº 20419026809 y domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo Cuadra 7 s/n, Jesús María, Lima; debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO**, identificada con DNI Nº 07913399, designada por Resolución Suprema Nº 059-2011-EF y con renovación aprobada mediante Resolución Suprema Nº 006-2014-EF; y, de otra parte, la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios, en adelante, “**PERUCÁMARAS**”, con RUC Nº 20503270278 y domicilio legal en Av. Giuseppe Garibaldi Nº 396, Piso 9, Jesús María, Lima; debidamente representado por su Presidente, señor **PETER BERNHARD ANDERS MOORES**, identificado con DNI Nº 09069934, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 01901400 – Asiento A00019 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral Nº IX; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2014, **PERUCÁMARAS** y el **OSCE** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto fomentar la cooperación entre ambas instituciones para la difusión y conocimiento de la normativa en materia de contrataciones del Estado, así como para acciones de promoción e intercambio de ideas conducentes a incrementar y mejorar la participación de las personas naturales y jurídicas como proveedores en los procesos de contrataciones públicas, para lograr los fines propios de cada institución.

Asimismo, es objeto del Convenio, que **PERUCÁMARAS** fomente la suscripción de convenios y pactos de integridad entre sus agremiados y el **OSCE** para reforzar el criterio que deben conducirse dentro de un marco de buenas prácticas, comportamiento ético e integridad en el ejercicio de sus actividades u operaciones vinculadas con las contrataciones del Estado, actuando con responsabilidad social en la suma de esfuerzos para la lucha contra la corrupción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar, con eficacia anticipada, la vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años, contados a partir del 22 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el Convenio, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los **11** días del mes de **Mayo** de 2016.

PETER BERNHARD ANDERS MOORES
Presidente

Cámara Nacional de Comercio, Producción,

MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

Organismo Supervisor de las

